

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Auto apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10974

ALONSO MORA, Bernardo; natural de Arúa de estado soltero, profesión periodista, de veintitrés años, hijo de Santos y Bella, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Cartaya; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar. 9845

10975

ALVAREZ FERNANDEZ, Raimundo; natural de San Juan de Luz (Francia); de oficio bisuter; domiciliado últimamente en Villarréal de Álava; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vergara, para notificarle el auto de prisión dictado en causa sobre robo, seguida contra el mismo y otra. 9807

10976

AMAYA FLORES, Juan; de treinta y cinco años, de estado casado, profesión tratante, vecino de Córdoba; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sala-Audiencia de este Juzgado de instrucción de Mérida, para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una jumenta y constituirlo en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. 9784

10977

ARAMBURU ZABALLA, Eulogio; hijo de Miguel y de Juana, natural de Mioño, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Sopuerta; procesado por robo; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Valmaseda, á constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9798

10978

BARJAU, Felipe; domiciliado últimamente en la calle de Provensala, número 105, Barcelona; procesado por desahato y excitación al incendio y asesinato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona. 766

10979

BARRENECHEA GAINCHEGUI, Pedro; hijo de Francisco y Petra, estatura regular, pelo rubio, vestido de pana gris, estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Olordea; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona. 9752

10980

BAYO GARCIA, Ricardo; natural de Huelva, estado soltero, profesión marino, de dieciocho años, hijo de Antonia y Concepción; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por el delito de estafa y hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar. 9846

10981

BERTOMEU CRESPO, Dolores; hija de Vicente y Francisco, natural de Pueblo Nuevo del Mar, estado casada, profesión sus labores, de treinta años; domiciliada últimamente en Sagunto, calle de Liria; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mar (Valencia). 9869

10982

BERTU ZOZAYA, María; natural de Socó (Francia), estado casada; domiciliada últimamente en Villarréal de Álava; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vergara, para notificarle el auto de prisión dictado en causa sobre robo, seguida contra la misma y otro. 9806

10983

BORRÁS FAR, Pedro; natural de Alarcó (Baleares), estado casado, profesión fabricante de jabón, de veintiséis años, estatura regular, algo rubio, bien parecido, pelo rubio claro, ojos pardos, todo afeitado; viste traje de lana obscuro con rayas grandes, gorra gris ó sombrero flexible; domiciliado últimamente en Alarcó; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Lonja (Barcelona), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9767

10984

BOUBETA RODRIGUEZ, Verónica María; hijo de Manuel y Peregrina, natural de Bonzas, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero pescador, de veinte años; señas: estatura creciendo, frente, nariz y boca regulares, ojos claros, pelo rubio, color sano; particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Meira; procesado por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Luis Fernández Piña, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito.—Ongas, 8 de Agosto de 1913.—Luis Fernández Piña. JM—6028

10985

BUENO Y GIL, Antonio; hijo de Francisco y Josefa, natural de Alhama (Granada), de estado soltero, profesión cortador de pieles, de cincuenta y cuatro años; residente últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo, dedicándose á recoger papeles; procesado por el delito de estafa, viajando en el tren sin billete; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carayaca, para notificarle el auto de pro-

cesamiento y prisión dictado en aquella causa y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 9747

10986

CABA MIRANDA, Antonio; de diecinueve años, de estado soltero, profesión pastero, que residió en Bellbis, de ignorado paradero; debe comparecer ante el Juzgado de instrucción de Manresa, dentro del término de diez días, como procesado en causa que se le sigue sobre estafa, pues, si dejare de comparecer, se lo declarará en rebeldía. 9798

10987

CALAFAT GARDONA, José María; de estado casado, hijo de José y Elvira, de veintitrés años, profesión empleado, natural de Murcia; señas personales: estatura regular, rubio, color blanco, y viste decentemente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, 13, segundo derecha; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á D. Juan Hazon, instruida por dicho Juzgado, y á que ingrese en la Cárcel Celular, á constituirse en prisión preventiva. 9788

10988

CAMACHO URDIALES, Antonio; hijo de Diego y Rosa, de estado soltero, profesión uero arribador, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado en causa número 120, de 1902, por contrabando y otro; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Málaga, situada en la casa número 11 de la calle de San Agustín, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 10451

10989

CARO TEVENÉ, Antonio; natural de Trebujena, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años, hijo de José y Josefina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Orosón, número 4, patio; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Lata, de esta Corte, Secretaría del señor Cobo. 9791

10990

CASTRO ANDRADE, Nemesio; hijo de Antonio y María, natural de Cantis, provincia de Pontevedra, de estado soltero, oficio cantero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arcoz, Ayuntamiento de Cuntia, Juzgado de primera instancia de Caldas, provincia de Pontevedra, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Antonio Fontesla Romero, de guarnición en Pontevedra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pontevedra, 30 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Fontesla. JG—6015

10991

CLARO PALOMO, Antonio; conocido por Teodomiro, hijo de Francisco y Dolores, natural de Vélez Málaga, de estado casado, profesión carpintero, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado en causa número 120 de 1902, por contrabando y otros;

(Continúa en la pág. 1254.)

MINISTERIO

JUNTA CALIFICADORA DE ASPI

RELACION nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.
1	Consejo de Estado.....	Presidencia del Consejo de Ministros.	Ordenanza.....	1.500,00
2	Subsecretaría.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	Idem.....	1.500,00
3	Dirección General de Correos. Ooruña.....	Idem de la Gobernación.....	Idem de primera clase.....	1.000,00
4	Idem, Sección de Telégrafos. Albacete.....	Idem.....	Celador.....	1.000,00
5	Ayuntamiento de Redondels. Pontevedra..	Capitanía General de la 8.ª Región...	Auxiliar de Secretaría.....	1.250,00
6	Dirección General de Obras Públicas. Carreteras del Estado en la provincia de Orense.	Ministerio de Fomento.....	Peón caminero.....	2,00 diarias.
7	Dirección General de Correos. Almería.....	Idem de la Gobernación.....	Ordenanza de 2.ª clase.....	750,00
8	Idem. Idem. Rayo.....	Idem.....	Cartero.....	100,00
9	Idem. Baleares. Pollensa.....	Idem.....	Idem.....	365,00
10	Idem. Barcelona. Gélida.....	Idem.....	Idem.....	200,00
11	Idem. Burgos. Hontomía.....	Idem.....	Idem.....	300,00
12	Idem. Cáceres. Jaricojo.....	Idem.....	Idem.....	100,00
13	Idem. Idem. de Casas del Puerto á Almaraz.	Idem.....	Peatón.....	500,00
14	Idem. Coruña.....	Idem.....	Ordenanza de 2.ª clase.....	750,00
15	Idem. Cuenca. Villares del Saz.....	Idem.....	Cartero.....	100,00
16	Idem. Guadalupe. Cañizar.....	Idem.....	Idem.....	200,00
17	Idem. Idem. Gajanejos.....	Idem.....	Idem.....	100,00
18	Idem. Huesca. Roda.....	Idem.....	Idem.....	150,00
19	Idem. León. Soto y Amio.....	Idem.....	Idem.....	150,00
20	Idem. Idem. de la Bañeza á Ganestasio.....	Idem.....	Peatón.....	500,00
21	Idem. Lugo. Cereza.....	Idem.....	Cartero.....	100,00
22	Idem. Murcia. Corvera.....	Idem.....	Idem.....	250,00
23	Idem. Oviedo. Naviego.....	Idem.....	Idem.....	160,00
24	Idem. Idem. Libardón.....	Idem.....	Idem.....	150,00
25	Idem. Idem. Riera (Colunga).....	Idem.....	Idem.....	150,00
26	Idem. Sección de Telégrafos. Estación de Yecla. Murcia.....	Idem.....	Ordenanza de 2.ª.....	750,00
27	Diputación provincial de Cuenca. Imprenta.....	Capitanía general de la 1.ª Región...	Oficial cajista.....	540,00
28	Ayuntamiento de Gálvez. Toledo.....	Idem.....	Auxiliar 1.º de Secretaría...	639,00
29	Idem.....	Idem.....	Idem 2.º de Idem.....	548,00
30	Idem.....	Idem.....	Administrador del teléfono.	275,00
31	Idem de Cañaverol. Cáceres.....	Idem.....	Poón caminero.....	365,00
32	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.....	365,00
33	Idem.....	Idem.....	Voz pública.....	182,50
34	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Hinojosa del Duque. Córdoba.....	Idem de la 2.ª Idem.....	Alguacil.....	480,00
35	Idem Id. de Sanlúcar de Barrameda. Cádiz.	Idem.....	Idem.....	540,00
36	Idem Id. del distrito del Salvador. Granada.	Idem.....	Idem.....	600,00
37	Ayuntamiento de Posadas. Córdoba.....	Idem.....	Inspector Jefe del Policía y Seguridad.....	999,50
38	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal urbano.	730,00
39	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730,00
39	Idem de Manzanares. Teruel.....	Idem de la 3.ª Idem.....	Sereno.....	375,00
40	Idem de Algimia de Almonacid. Castellón.	Idem.....	Alguacilregonero.....	200,00
41	Idem de Crevillén. Teruel.....	Idem.....	Alguacil voz pública.....	200,00
42	Idem.....	Idem.....	Guarda de campo.....	182,50
43	Idem de Aguilas. Murcia.....	Idem.....	Encargado del repeso.....	360,00
44	Idem de La Fresneda. Teruel.....	Idem.....	Recaudador de Consumos.....	>
45	Juzgado de 1.ª instancia ó instrucción de Alcor. Alicante.....	Idem.....	Alguacil.....	600,00
46	Juzgado municipal de Salinas. Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
47	Idem Id. de Utiel. Valencia.....	Idem.....	Idem.....	>
48	Idem Id. del Distrito de San Vicente. Idem..	Idem.....	Idem.....	>
49	Idem Id. del Distrito de Serranos. Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
50	Ayuntamiento de Granja de Escarpe. Lérida.	Idem de la 4.ª Idem.....	Idem.....	450,00
51	Idem de Mallén. Zaragoza.....	Idem de la 5.ª Idem.....	Guarda jurado de campo.....	1,50 diarias.
52	Juzgado municipal de Tauste. Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	>
53	Idem de primera instancia ó instrucción de Tamarit. Huesca.....	Idem.....	Idem.....	480,00

DE LA GUERRA

ANTES A DESTINOS CIVILES

se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CLASES	PROCEDEN- CIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES AÑOS DE			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Edad.	Servi- cio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.
Brigada.....	Activo....	Sin destino...	José Navarro Jiménez.....	30	10	7-11	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Emilio Boles Albicel.....	26	11	7	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Idem.....	Antonio Lorenzo López.....	48	21	4-2	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sargento.....	Activo....	Sin destino...	Nicolás Rodríguez Pardo.....	25	6-9	4-2	>	>	>
Idem.....	Licenciado.	Idem.....	Francisco Manzano Harto.....	34	6	>	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Empleado...	Ricardo Pena Ayllón.....	43	6-5	2-4	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Sin destino...	Enrique Romero Salvador.....	44	6	>	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Gabriel Matón Socías.....	33	6	2	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Narciso Gatell Nenell.....	38	6	4-11	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Díez Rodríguez.....	45	4	1-4	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Empleado...	Juan Pérez García.....	45	6	3-4	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Cosano Sánchez.....	44	11-3	1-10	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino...	Crispiniano García Sánchez.....	31	8-6	4-8	>	>	>
Cabo.....	Idem.....	Idem.....	Amador Redondo Ortiz.....	48	6-11	>	>	>	>
Sargento.....	Idem.....	Idem.....	Tirso Frías Muñoz.....	44	6	3-7	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Empleado...	Emilio Rodríguez Collado.....	34	8-11	6	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Sin destino...	Joaquín Colón Campo.....	39	6	3-4	>	>	>
Soldado.....	>	Idem.....	Esteban Liguista García.....	39	4	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Empleado...	Porfirio Prieto Heras.....	40	7	3-3	>	>	>
Soldado.....	>	Sin destino...	Juan Antonio Gualda Martínez...	36	2-8	>	>	>	>
Cabo.....	>	Idem.....	Celso Orcs León.....	40	3	>	>	>	>
Soldado.....	>	Idem.....	Luis Rodríguez Ruiz.....	43	16	>	>	>	>
Cabo.....	>	Idem.....	Manuel Cordero Viña.....	45	2	>	>	>	>
Soldado.....	>	Idem.....	Angel Gaytán Cuenca.....	40	4-9	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Empleado....	Luis García Polo.....	43	6	3-8	>	>	>
Cabo.....	>	Sin destino...	Vicente Navarro de la Torre.....	40	6-1	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Soldado.....	>	Sin destino...	José Matameros Rocha.....	29	6-10	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Juan Fernández Quesada.....	48	6-11	>	>	>	>
Anulada por haberse refundido con el de Aguascl.									
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino...	Manuel Blasco Gómez.....	45	6	3-8	>	>	>
Cabo.....	>	Idem.....	Joaquín Brlewa Ruiz.....	35	5-10	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Idem.....	Antonio Orellana Rodríguez.....	35	6-11	5-2	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Ortega Carrillo.....	37	9-8	6-4	>	>	>
Cabo.....	>	Idem.....	Juan Bastida Tudela.....	32	2-11	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Eduardo Moreno Cuevas.....	39	2-3	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Lorenzo Gallejo Torres.....	42	2-5	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Manuel Calvo Calvo.....	37	3-3	>	>	>	>
Soldado.....	>	Idem.....	Agustín Gargallo Tello.....	44	4	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino...	Jaime Román Luna.....	63	5-10	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino...	Alejandro Cremades Jimeno.....	37	6	3-4	>	>	>
Cabo.....	>	Ultimo lugar.	Joaquín Paloma Quadregui.....	56	2-9	>	>	>	>
Idem.....	>	Sin destino...	Bernardino Simo Manglano.....	39	4-10	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Empleado....	Angel Belto Rencón.....	62	15	10-4	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Sin destino...	Isidro Macián Jiménez.....	43	6	3-7	>	>	>
Cabo.....	Idem.....	Idem.....	Luis Valles Jove.....	43	4-1	>	>	>	>
Soldado.....	>	Idem.....	Gabriel Molinero Pintado.....	37	3-5	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cabo.....	>	Sin destino...	Martín Montori Moliner.....	46	2	>	>	>	>

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.
54	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Castro Urdiales. Santander.....	Capitanía general de la 6.ª Región...	Alguacil.....	480,00
55	Idem municipal de Valencia de Don Juan. León.....	Idem de la 7.ª idem.....	Idem.....	"
56	Ayuntamiento de Herrín de Campos, Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	200,00
57	Idem de San Felices de los Gallegos, Salamanca.....	Idem.....	Alguacil portero.....	150,00
58	Diputación provincial de Oviedo. Carreteras provinciales.....	Idem.....	Peón caminero.....	821,25
59	Ayuntamiento de Villalba. Lugo.....	Idem de la 8.ª idem.....	Escribiente 2.º de Secretaría.	500,00
60	Juzgado municipal de Amosiro. Orense.....	Idem.....	Alguacil.....	"
61	Idem de 1.ª instancia ó instrucción de El Ferrol. Coruña.....	Idem.....	Idem.....	600,00
62	Idem municipal de la Lama. Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	"
63	Idem id. de Puebla de Trives. Orense.....	Idem.....	Idem.....	"
64	Idem id. de Laroco. Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
65	Idem id. de Marzaneda. Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
66	Idem id. de Castro Caldelas. Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
67	Idem id. de Montederramo. Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
68	Idem id. de La Teijeira. Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
69	Idem id. de Parada del Sit. Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
70	Idem id. de San Juan de Río. Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
71	Diputación provincial de Lugo. Carretera de Villalba á Momán.....	Idem.....	Peón caminero.....	1,75 diaria.
72	Juzgado municipal de Chandreja de Queija. Orensa.....	Idem.....	Alguacil.....	"

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes al de Madrid, 18 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, E. de Orozco.

CLASES	PROCEDEN- CIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES — AÑOS DE			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Edad.	Servi- cio.	Empleo	Años.	Meses.	Días.
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino...	Pedro Merino Fernández.....	38	6	23	>	>	>
Soldado.....	>	Idem.....	Bonifacio Navarro Parra.....	44	2-10	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Ultimo lugar..	Pedro Seco Zurro.....	34	6	3	>	>	>
Cabo.....	>	Sin destino...	Juan Gajate Cambón.....	38	3 8	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Juan Coa Fuentes.....	35	2 6	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Soldado.....	>	Sin destino...	Andrés González González.....	30	3	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Idem.....	Tomás Lobo Salguero.....	61	14-7	10	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cabo.....	>	Sin destino....	Fernando Pena Ares.....	38	3 6	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>

guientes á la publicación de la propuesta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento...	Pedro Gos Bazaderas.....	
Cabo.....	Angel Manrique Sánchez.....	
Soldado.....	Ezequiel Almirante Prada.....	
Idem.....	Camilo Salvador Sánchez.....	
Idem.....	Ramón Rodríguez Corbacho.....	
Idem.....	Ricardo Romero Peralta.....	
Idem.....	José Vicente Estornell.....	
Idem.....	Antonio González González.....	
Idem.....	Mariano Places Salas.....	
Idem.....	Antonio López Toranzo.....	
Idem.....	Patricio Tristany Salvador.....	
Idem.....	Francisco Briones Santos.....	Por venir fuera de conducta de la Autoridad militar y sin documentar en forma.
Idem.....	Alfredo Regueiro Barros.....	
Idem.....	Leodegario García Rodríguez.....	
Idem.....	José Rodríguez Andrade.....	
Idem.....	Ramón Villadeamigo Iglesias.....	
Idem.....	Ensebio Aragón Francisco.....	
Idem.....	Pedro Moreno Gonzalo.....	
Idem.....	Antonio Carrión Quiles.....	
Idem.....	Patricio Alvarez García.....	
Idem.....	José Galán Bernal.....	
Idem.....	Bonifacio Paredes Alonso.....	
Idem.....	Angel Escobar Fernández.....	
Idem.....	Zollo Escobar Cudero.....	
Sargento...	Francisco González Labraoruz.....	
Soldado...	Antonio Cristóbal Casado.....	
Idem.....	José Roca Vázquez.....	Por exceder de la edad de treinta y cinco años.
Idem.....	Constantino Noguera Castro.....	
Idem.....	Joaquina Rodríguez Barju.....	
Idem.....	Clemente Baquero Asenjo.....	
Idem.....	José García Rabansi.....	Por exceder de la edad de sesenta y cinco años.
Sargento...	Valentín Ruo Oriz.....	
Idem.....	José Cao Uzal.....	Por no llevar cuatro años en el empleo.
Idem.....	Manuel San Juan Bonifaz.....	
Cabo.....	José Salas González.....	Por no venir reintegrada en papel de la clase 11.ª una de las copias de su licencia.
Soldado...	Remigio López Monge.....	Por no venir reintegrado con pólizas de 11.ª clase el segundo pliego de las copias de sus licencias absolutas.
Idem.....	Mariano Pérez Lorín.....	
Idem.....	Manuel Gómez Giménez.....	
Sargento...	Esteban Ruiz López.....	Por no acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.
Cabo.....	Sebastián Olivares Gómez.....	
Soldado...	Juan Soler Ibáñez.....	
Idem.....	Cándido Pagadizabal Linates.....	Por no ser licenciados absolutos.
Idem.....	Francisco Fernández García.....	
Idem.....	Eustaquio Sánchez Maños.....	
Idem.....	Ciriaco Bonilla Ronquillo.....	Por no estar anunciada la plaza que solicita.
Sargento...	Arsenio Moral San Clemente.....	Por no llevar seis años de servicio.
Soldado...	José Guart Bendicho.....	Porque en la copia de licencia que remite no consta la fecha de su incorporación á filas ni la en que fué licenciado.
Sargento...	Donato Redondo Martín.....	Por ser retirado con haber pasivo.
Soldado...	Faustino Alonso Lozano.....	Por no ser Sargento.
Idem.....	Bernardo Astorga Gutiérrez.....	Por haber tenido entrada su instancia fuera del plazo señalado.
Idem.....	Mariano Corroto Ortiz.....	Por no acompañar certificado de aptitud con nota de bueno, ni acreditar poseer conocimientos para el manejo del aparato.
Soldado...	Manuel Diezma Garrío.....	Por no acreditar sus servicios en el Ejército, pues no consta haya tenido entrada la instancia que dice remitió en Octubre último.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado....	Sinforoso Conde Bernal.....	Por no concordar el nombre de Sinforiano con que firma la instancia, con el de Sinforoso con que figura en la documentación que acompaña.
Sargento....	José Gippini San Salvador.....	Por estar inhabilitado para obtener destino hasta tanto no pida su rehabilitación á la Presidencia del Consejo de Ministros.
Idem.....	Isidoro Lafuente Fernández.....	Por no acreditar sus servicios desde el año 1898 al 1908.

NOTAS.—1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la Ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, E. Orozco.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General, durante el mes de Agosto último, por los conceptos que á continuación se expresan.

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
32.790 3.369	Propios..... Particulares y colectividades no transferibles.....	Resto de otra..... De títulos al portador.....	Ayuntamiento de Guernica..... «Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados..... Fundación Udaeta, fundada por D. Faustino de Udaeta y Villachica... Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo niñas de Leganés), pagándose los intereses en esta Dirección general..... «Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados..... Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo niñas de Leganés) «Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados..... Colegio Asilo en Cádiz, titulado: «Casa de la Sagrada Familia», funda- do por doña Ana María de la Vieja en su testamento..... Beneficencia domiciliaria de Llanabillas..... «Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados..... Cabra para escuelas, fundada por D. Francisco del Cerro Escudero en el pueblo de Riotuerto.....	Vizcaya..... »..... Álava..... »..... »..... »..... Cádiz..... Barcelona... »..... Santander..	12.819,44 100.000,00 157.500,00 45.000,00 100.000,00 180.000,00 100.000,00 650.000,00 18.700,00 100.000,00 2.000,00	» » » » » » » » » » »
			TOTALES.....		1.466.019,44	»

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Una inscripción de Partícipes Legos en diezmos, núme- ro 128, importante.....	1.150,36	Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 852.737 y 38..... Un residuo, ídem íd. íd., número 68.235.....	1.000,00 150,36	» »
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inte- rior: uno serie B, número 30.314; uno serie C, número 42.394; uno serie D, número 64.754, y uno serie E, nú- mero 48.979.....	45.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»
Tres ídem íd. íd.: dos serie E, números 21.543 y 23.708, y uno serie F, número 39.104.....	100.000,00	Ídem.....	»	»
Cinco ídem. íd. íd.: uno serie C, número 30.057; uno serie E, número 13.914 y tres serie F, números 10.469, 470 y 16.673.....	180.000,00	Ídem..... Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, nú- mero 852.905; uno serie C, número 175.377; uno serie E, número 50.138, y uno serie F, número 40.412..... Un residuo ídem íd. íd., número 68.236..... Una inscripción nominativa intrasferible, número 32.790.....	» 80.500,00 338,34 12.819,44	» » » »
Parte de una inscripción del 80 por 100 de Propios.....	93.657,78			

Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 24.506 y 31.071	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	7	"	"
13 ídem íd. íd., serie F, números 2.813, 12.273 á 77, 12.853 á 55, 20.647, 721, 22, 32.018	650.000,00	Idem.....	"	"	"
Cinco ídem íd. íd.: dos serie A, números 676.635, 36; uno serie O, número 141.219; uno serie D, número 50.182, y uno serie H, número 29.357	18.700,00	Idem.....	"	"	"
Tres ídem íd. íd.: dos serie E, números 4.984, 23.764, y uno serie F, número 28.150	100.000,00	Idem.....	"	"	"
Cuatro ídem íd. íd., serie A, números 288.141, 42, 544.735 y 36	2.000,00	Idem.....	"	"	"
Dos ídem íd. íd., serie F, números 4.174 y 20.988	160.000,00	Idem.....	"	"	"
Siete ídem íd. íd.: tres serie A, números 81.472, 114.377, 78; uno serie B, número 52.708; uno serie C, número 83.035; uno serie G, número 21.141, y uno serie H, número 93.171	9.900,00	Idem.....	"	"	"
Uno ídem íd. exterior íd., serie G, número 31.097	100,00	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, número 127.276	100,00	"	"
		Un residuo ídem íd. íd., número 66.239	10,00	"	"
		Un recibo á metálico por intereses atrasados	"	"	39,00
10 residuos ídem íd. interior ídem	2.504,26	Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 852.183 á 187	2.500,00	"	"
		Cinco recibos á metálico por intereses atrasados	"	"	1.209,55
SUMA TOTAL.....	1.402.412,40	SUMA TOTAL.....	97.418,14	1.248,55	

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
37 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 12 serie A, números 163.036, 37 y 242.411 á 20; 20 serie B, números 71.461 á 70 y 96.851 á 60; cinco serie F, números 3.606 á 10	305.000,00	15 Julio 1913.
129 ídem íd. íd.: 74 serie A, números 31.601 á 7, 9, 32.967 á 69, 35.502, 43.651, 2, 6, 57.730, 67.521, 70.598 á 600, 81.842, 94.147 á 49, 122.475, 76, 137.402, 404, 144.846, 175.871 á 73, 187.191, 399, 400, 188.454, 7, 8, 190.030, 191.136, 9, 194.991, 99, 197.361 á 64, 7, 8, 215.831, 258.275, 6, 262.549, 50, 269.301 á 10 y 290.891 á 30; 20 serie B, números 16.033 á 36, 359, 60, 24.775, 89, 73.135, 36, 74.109, 97.023, 5, 8, 9, 91.196, 7, 9, 200 y 806; 14 serie C, números 9.630, 22.711, 9, 20, 55.055, 59.961, 70, 69.782, 7, 8, 74.991, 75.036, 718 y 79.016; 10 serie D, números 529, 30, 12.851, 60, 16.180, 220, 992, 17.248, 512 y 757; siete serie E, números 707, 10, 1.851, 11.018, 11.148, 12.897 y 14.163; 4 serie F, números 1.731, 32, 3.675 y 5.327	657.000,00	"
Un ídem íd. íd., serie C, número 37.131	5.000,00	"
Tres ídem íd. íd.: uno serie B, números 38.494; dos serie C, números 62.682 y 87	12.500,00	"
164 ídem íd. íd.: 91 serie A, números 25.506 á 10, 29.007, 8, 694, 892, 31.181, 7 á 90, 43.435, 57.786, 7, 67.523 á 30, 70.403 á 7, 501 á 10, 591, 93, 94, 122.474, 7, 80, 137.403, 144.847, 8, 50, 163.479, 187.194, 188.451 á 53, 459, 60, 191.138, 193.771 á 80, 196.081 á 90, 196.351, 2, 5, 6, 8 á 60, 224.211, 12, 13 y 20; 23 serie B, números 255, 59, 60, 454 á 56, 4.132, 24.774, 77, 78, 45.714, 73.137, 74.101, 2, 4, 5, 10, 37.021, 22, 38.494, 91.191, 809 y 10; 38 serie C, números 6.021 á 33, 9.621, 14.707, 8, 10, 22.717, 8, 37.131, 51.576 á 80, 55.052 á 54, 58, 56.067 á 60, 59.964 á 68, 62.686, 7, 76.943 y 73.334; cinco serie D, números 521, 2.864, 5, 12.852 y 57; 13 serie E, números 706, 9, 1.854, 5, 6.236, 8, 9, 40, 10.081, 2, 4, 11.773 y 15.114; cuatro serie F, números 1.733, 3.673, 10, 22.717, 8, 5.001 y 838	380.500,00	"
42 ídem íd. íd.: 26 serie A, números 43.436, 7, 49.101, 67.502, 187.402, 8, 175.874 á 76, 181.193, 196.353, 4, 224.218, 255.051 á 60, 258.274, 9 y 80; siete serie B, números 16.031, 224.776, 73.138, 74.108, 80.219, 87.030 y 91.898; cuatro serie C, números 14.764, 5, 69.185 y 6; cuatro serie D, números 522, 2.866, 7 y 14.159; uno serie E, número 10.035	125.500,00	"
Seis ídem íd. íd., serie A, números 296.214 á 19	3.000,00	"
Un ídem íd. íd., serie B, número 51.102	2.500,00	"
Un ídem íd. íd., serie A, número 126.031	500,00	"
Tres ídem íd. íd., serie A, números 92.496 á 98	1.500,00	"
40 ídem íd. íd.: 17 serie A, números 35.506, 49.104, 5, 62.891, 9, 900, 70.408 á 10, 76.573, 165.125, 175.877, 180.025 á 28 y 215.832; 12 serie B, números 460, 33.531 á 40 y 93.910; seis serie C, números 9.623, 22.712, 19, 51.572, 55.056 y 57; tres serie D, números 12.853, 59, 14.621; dos serie E, números 9.451 y 10.083	156.000,00	"
Un ídem íd. íd., serie B, número 23.595	2.500,00	"
Dos ídem íd. íd., serie A, números 80.982 y 195.600	1.600,00	"
Siete ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 40.928, 44.115, 181.627 y 299.331, tres serie C, números 17.284 á 86	17.000,00	"

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
24 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 13 serie A, números 52.024, 9, 62.703, 97.995, 110.761, 237.473, 261.897 á 900, 301.182 á 81; siete serie B, números 7.916, 18, 8.253, 4, 60, 23.930 y 48.551; dos serie C, números 34.896 y 40.672; dos serie E, números 3.958 y 13.149 ...	84.000,00	15 Abril 1913.
39 ídem íd. íd.: 23 serie A, números 5.443 á 45, 43.433, 34, 54.647 á 50, 57.789, 134.538 á 40, 105.124, 166.127 á 29, 194.991 á 96 y 197.665; 11 serie B, números 20.631 á 90 y 73.131; cuatro serie D, números 527, 12.854 á 56; uno serie E, número 13.026.	114.000,00	» Julio 1913.
Un ídem íd. íd., serie A, número 34.790.	500,00	» Enero 1913.
Cinco ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 115.833 á 90 y 253.461; uno serie C, número 48.957.	7.000,00	» Abril 1913.
18 ídem íd. íd.: 13 serie A, números 54.641 á 46, 76.756, 7, 9, 60, 183.465, 6 y 253.271; uno serie B, número 251; cuatro serie C, números 51.571, 73 á 5.	29.000,00	» Julio 1913.
11 ídem íd. íd., serie A, números 4.033, 239.451 á 60.	5.500,00	» Abril 1913.
49 ídem íd. íd.: 20 serie A, números 81.849, 50, 890, 134.531, 137.406, 7, 175.530, 253.271, 271.231, 82, 300.441 á 50; dos serie B, números 91.907 y 98.905; 27 serie C, números 39.131 á 90, 371 á 80, 55.950, 60, 56.061, 2, 67.312, 11, 79.695.	150.000,00	» Julio 1913.
Un ídem íd. íd., serie A, número 16.387.	500,00	» Octubre 1912.
Dos ídem íd. íd., serie A, números 231.723, 23.	1.000,00	» Enero 1913.
Dos ídem íd. íd.: uno serie A, número 260.854, y uno serie D, número 15.709.	13.000,00	» Abril 1913.
72 ídem íd. íd.: 46 serie A, números 32.964, 5, 43.438, 653, 4, 49.107 á 9, 76.751 á 55, 94.141 á 46, 50, 137.401, 168.471 á 73, 170.971 á 80, 194.892, 98, 308.541 á 50; ocho serie B, números 73.133, 74.106, 7, 91.801 á 5; 17 serie C, números 24.231 á 90, 25.645 á 50, 69.783; uno serie F, número 1.735.	178.000,00	» Julio 1913.
Dos ídem íd. íd., serie A, números 136.016 y 17.	1.000,00	» Enero 1913.
56 ídem íd. íd.: 39 serie A, números 29.005, 9, 10, 29.691 á 93, 95 á 97, 891, 95, 97 á 99, 57.722 á 85, 70.595, 81.815, 161.351 á 57, 237.830, 247.841 á 50, 262.541; 12 serie B, números 35.231 á 40, 43.713, 87.026; cinco serie C, números 25.641 á 44 y 74.267.	79.500,00	» Julio 1913.
Un ídem íd. íd., serie B, número 45.645.	2.500,00	» Octubre 1912.
Dos ídem íd. íd., serie A, números 18.465 y 66.	1.000,00	» Enero 1913.
48 ídem íd. íd.: 33 serie A, números 18.743 á 46, 50, 21.608, 32.961 á 70, 35.509, 10, 43.659, 60, 49.106, 57.781, 62.893 á 95, 114.741, 2, 144.815, 191.140, 259.273, 307.031 á 40; 10 serie B, números 451, 4.181, 3, 4, 6, 7, 90, 24.771 á 73; cinco serie C, números 9.624, 55.051, 56.066, 59.663 y 69.781.	66.500,00	» Julio 1913.
Tres ídem íd. íd., 4 por 100, serie A, números 26.898 á 900.	1.500,00	31 Mayo 1913.
Un ídem íd. íd. íd.: serie D, número 363.	12.500,00	30 Noviembre 1912.
Un ídem íd. íd. íd., serie A, número 20.516.	500,00	
Suma total.	2.518.000,00	

Madrid, 30 de Agosto de 1913.—El Jefe del Negociado, Enrique Ralero.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
 Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Proyecto de tarifas generales de pasaje y mercancías y especial para el transporte del material de guerra, que presenta la Sociedad NAVEGACIÓN E INDUSTRIA, para el año 1914.

Tarifas generales de pasaje para los vapores correos de Cádiz a las Islas Canarias y viceversa.

	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De Cádiz a los puertos de Canarias, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma.....	150,00	100,00	65,00
De dichos puertos a Cádiz.....	150,00	100,00	65,00

Condiciones para la aplicación de esta tarifa.

- 1.ª En los precios indicados está comprendida la manutención.
- 2.ª No se cobrará pasaje a los niños menores de dos años. Los de dos a siete años pagarán medio pasaje, y entero los mayores de siete años.
- 3.ª Los pasajeros tienen derecho al transporte gratuito de 50 kilogramos de equipaje, y el exceso se cobrará a razón de 10 pesetas cada 10 kilogramos ó fracción.
- La Sociedad no responde del extravío ó pérdida del equipaje que el pasajero lleva á mano.
- El vapor sólo es responsable de una cantidad que no exceda de 50 pesetas por bulto de equipaje entregado al cuidado del buque y que sufra extravío.
- Se considerará como equipaje la ropa blanca y efectos de uso ordinario del pasajero.
- 4.ª Los muebles y equipajes que se embarquen con conocimiento en los mismos vapores, por sus dueños, pagarán el flete por la correspondiente tarifa de carga, con un 25 por 100 de descuento.
- 5.ª Tendrán derecho a pasaje gratuito los señores Jefes y Oficiales encargados de las casafetas ambulantes que se instalan en los buques, siendo admitidos en las mesas para comida que por categoría les corresponda, en iguales horas juntamente con los Oficiales de á bordo, abonando al Mayordomo igual precio que el que tenga estipulado con el Armador para los oficiales del buque.
- De igual beneficio disfrutarán los Inspectores y demás empleados de Correos

y Telégrafos y los Inspectores de Fomento y de Marinas que viajen por razones de servicio. (Art. 48 del Contrato.)

- 6.ª Tendrán derecho a un 30 por 100 de rebaja en los precios del pasaje, cuando viajen por cuenta del Estado:
 - a) Los individuos activos y licenciados del Ejército y Armada;
 - b) Los funcionarios de las demás carreras del Estado;
 - c) Los comisionados que designe el Ministerio de Fomento para su representación ó participación en los Museos comerciales ó Exposiciones nacionales, iniciadas públicamente por entidades oficiales, con la aprobación ó concurso del Gobierno;
 - d) Los licenciados de establecimientos penales y los individuos que á ellos sean conducidos;
 - e) Las Hermitas de la Caridad y los Misioneros que se dirijan de uno á otro territorio español;
 - f) Los deportados, los naufragos y los pobres que se hallen bajo el amparo de la Autoridad, y
 - g) Las mujeres viudas, huérfanas y madres viudas de los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, de los funcionarios públicos que quedan expresados y de los individuos de la Guardia Civil que se hallen en el mismo caso. (Artículos 49 y 50 del contrato.)
- 7.ª Los militares que viajen por su cuenta en los buques de la Sociedad, disfrutarán de los beneficios siguientes, siempre que vayan provistos de la correspondiente cartera militar de identidad:
 - a) La presentación de la cartera militar de identidad da derecho en los via-

jes que no sean por cuenta del Estado á la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general aprobada;

- b) La familia que acompañe en su viaje al poseedor de la cartera militar, disfrutará de la rebaja del 30 por 100 de la expresada tarifa general;
- c) El poseedor de la cartera militar y cada persona de su familia tendrán derecho al transporte gratuito de 100 kilogramos de equipaje;
- d) La manutención está comprendida en el precio del pasaje, tanto para los señores Generales, Jefes y Oficiales y asimilados, como para el personal de la familia, en las mismas condiciones establecidas para los pasajeros que paguen billete entero;
- e) El transporte de mobiliario se hará aplicándole el 50 por 100 de la tarifa de carga de la Sociedad;
- f) Para los efectos de las referidas concesiones á los individuos de la familia del militar, se considerarán como tales:
 - 1.º Su esposa.
 - 2.º Sus hijos legítimos ó adoptivos.
 - 3.º Su madre viuda.
 - 4.º Sus hermanos huérfanos, de menor edad.
 - 5.º Sus entenados ó hijastros.
 - 6.º La madre viuda de su esposa.
 - 7.º Los hermanos de su esposa, siempre que su subsistencia dependa del militar, y
 - 8.º Sus hermanas solteras y huérfanas sin limitación de edad.
- La justificación del parentesco la hará el militar cabeza de familia, mediante una declaración privada redactada de acuerdo con el consignatario del punto de embarque, á quien se entregará.

Tarifas generales de mercancías para los vapores correos de Canarias.—Fletes de Cádiz á los puertos de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y viceversa.

	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA
Abanicos.....	100 kilogs.	2,50	Aguardiente en garrapas.....	100 kilogs.	2,50
Abonos.....	Idem.	1,50	— en cajas.....	Idem.	2,50
Aceites en bocoyes.....	Uno.	25,00	Agua mineral.....	Idem.	2,50
— en barriles.....	100 kilogs.	2,50	Ajos.....	Idem.	2,00
— en cajas.....	Idem.	2,50	Alcorno (hilo).....	Idem.	3,00
Aceitunas.....	Idem.	2,50	— (tela).....	Idem.	2,00
Aguardiente en bocoyes.....	Uno.	25,00	Albayalde.....	Idem.	2,00
— en barriles.....	100 kilogs.	2,50	Alcaparras.....	Idem.	2,00

	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA
Alcohol en bocoyes	Uno.	25,00	Desinorustante	100 kilogs.	2,50
— en cajas	100 kilogs.	2,50	Drogas no inflamables	Idem.	6,00
Alfalfa seca	Metro cúb.º	20,00	Dulces	Idem.	2,50
Algarrobas	100 kilogs.	3,00	Embarcaciones	Convencional.	
Alhucema	Idem.	2,50	Encurtidos	100 kilogs.	2,50
Almsgra	Idem.	2,00	Equipajes	Metro cúb.º	20,00
Almendras en cáscara	Idem.	2,50	Espejos	Idem.	20,00
Almidón	Idem.	2,50	Espojas	Idem.	20,00
Alpargatas	Idem.	3,00	Espuertas y sorozes	100 kilogs.	2,50
Alpiste	Idem.	2,00	Estañó	Idem.	2,50
Aparatos electricidad	Metro cúb.º	20,00	Estearina	Idem.	2,50
Arbustos	Idem.	20,00	Esteras	Metro cúb.º	20,00
Armopijums	Uno.	50,00	Farretaría	100 kilogs.	2,50
Arroz	100 kilogs.	2,00	Flores artificiales	Metro cúb.º	20,00
Artículos de fotografía	Idem.	2,00	Frijoles	100 kilogs.	3,00
— ortopedia	Metro cúb.º	20,00	Fruta seca	Idem.	2,50
— electricidad	Idem.	20,00	Fundas de paja	Metro cúb.º	20,00
Arbojones	100 kilogs.	2,50	Galletas	100 kilogs.	3,00
Artefactos de estuco	Metro cúb.º	15,00	Ganado esballar suelto	Uno.	100,00
Avellana	100 kilogs.	2,50	— enjaulado	Idem.	171,42
Automóviles	Condional.		— mular	Idem.	100,00
Azúcar	100 kilogs.	2,50	— vacuno	Idem.	90,00
Azulejos en cajas	Idem.	2,00	— de corda	Idem.	20,00
Bacalao	Idem.	2,00	— lanar	Idem.	15,00
Barniz	Idem.	2,00	Garbanzos	100 kilogs.	3,00
Barro obrado	Metro cúb.º	15,00	Géneros de punto	Idem.	2,50
Batería de cocina	100 kilogs.	3,00	Goma copal	Idem.	2,50
Betún	Idem.	2,50	Grasa en barriles	Idem.	2,50
Bianco de España	Metro cúb.º	20,00	Guantería	Idem.	2,50
Botellas vacías nuevas en sacas	100 kilogs.	3,00	Guitarras	Metro cúb.º	20,00
— Idem en cajas	Metro cúb.º	20,00	Habichuelas	100 kilogs.	3,00
Brea vegetal	100 kilogs.	2,50	Habas secas	Idem.	3,00
Bronco	Idem.	2,50	Harinas	Idem.	3,00
Bujías estéricas	Idem.	2,50	Heno en pacas prensadas	Metro cúb.º	20,00
Cacao	Idem.	2,50	Hierro en barras	100 kilogs.	2,50
Cacahueta	Idem.	2,50	Hilaza	Idem.	2,50
Café	Idem.	2,50	Hilo en carretes	Idem.	2,50
Caizado	Metro cúb.º	20,00	Higos	Idem.	2,50
Camas de hierro	100 kilogs.	2,50	Hoja de lata labrada	Metro cúb.º	20,00
Camisería	Idem.	2,50	Hortalizas	100 kilogs.	2,50
Cánamo obrado	Idem.	2,50	Huevos en cajas	Idem.	3,00
Cápsulas para botellas	Idem.	2,50	Imágenes	Metro cúb.º	20,00
Caracteres de imprenta	Idem.	2,50	Impermeables	100 kilogs.	2,50
Carbón en sacos	Idem.	2,00	Impresos	Idem.	2,50
Carros	Convencional.		Jabón	Idem.	2,50
Carruajes de dos ruedas	Idem.		Jarabes	Idem.	2,50
— de cuatro idem	Idem.		Jarcia abacá	Idem.	2,50
Cartón ordinario	100 kilogs.	2,50	Joyas y valores, sobre su valor	3/4 por 100	
— para tejados	Idem.	2,50	Juguetes	Metro cúb.º	15,00
Castañas	Idem.	2,50	Ladrillos á granol	100 kilogs.	2,50
Cebada	Idem.	3,00	Lana	Metro cúb.º	15,00
Cebollas	Idem.	2,00	Latón en planchas	100 kilogs.	2,50
Codacoria	Metro cúb.º	15,00	Legumbres freccas	Idem.	2,50
Cemento	100 kilogs.	2,00	Lentejas	Idem.	3,00
Cera en rama	Idem.	2,50	Libros	Idem.	2,50
— labrada	Idem.	2,50	Licores	Idem.	2,50
Cereales	Idem.	3,00	Litografía	Idem.	2,50
Corveza en barriles	Idem.	2,50	Loza	Idem.	2,50
— en cajas	Idem.	2,50	Madera labrada para muebles	Idem.	6,00
Cepillos	Metro cúb.º	20,00	Madera para carpintería y construcción	Idem.	6,00
Chocolate	100 kilogs.	2,50	Maquinaria	Idem.	2,50
Chufas	Idem.	2,50	Mármol labrado	Idem.	2,50
Cizvaón	Idem.	2,50	— en tablas	Idem.	2,50
Orfa vegetal en fndos prensados	Metro cúb.º	20,00	— triturado y en polvo	Idem.	2,50
Cobre en planchas	100 kilogs.	2,50	Mercería	Idem.	2,50
— labrado	Idem.	2,50	Mimbres obrado	Metro cúb.º	20,00
Cola	Idem.	2,50	Minio	100 kilogs.	2,00
Colchonetas	Metro cúb.º	20,00	Metal blanco	Idem.	2,50
Coloniales	100 kilogs.	2,50	Modelos de moldura y yeso	Idem.	2,50
Conservas de pescado	Idem.	2,50	Morteros de mármol	Idem.	2,50
— vegetales	Idem.	2,50	Muebles nuevos	Metro cúb.º	20,00
Cordelería	Idem.	2,50	— usados	Idem.	20,00
Cuerdas de guitarra	Metro cúb.º	20,00	Mínimum por conocimiento		12,00
Qneros sin curtir	100 kilogs.	2,50	Naipes	100 kilogs.	2,50
— curtidos	Idem.	2,50	Nueces	Idem.	3,00
Cristal hueco	Metro cúb.º	20,00	Paja	Metro cúb.º	20,00
Corcho en planchas	Idem.	20,00	Papel para envolver	100 kilogs.	2,50
— en taponés	Idem.	20,00	— para escribir	Idem.	2,50
Dátiles	100 kilogs.	2,50	— para fumar	Idem.	2,50
Desperdicios de algodón	Idem.	2,50	— para imprimir	Idem.	2,50

	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA
Papel pintado.....	100 kilogs.	2,50	Semillas.....	100 kilogs.	2,50
Paraguas.....	Idem.	2,50	Serrín de corcho debidamente embalado.	Metro cúb. ^o	20,00
Papas.....	Idem.	2,50	Sillas de hierro en fardos.....	100 kilogs.	2,50
Pastas para sopa.....	Idem.	2,50	— de madera en idem.....	Metro cúb. ^o	20,00
Patatas.....	Idem.	2,50	Sombreros.....	Idem.	20,00
Perdigones.....	Idem.	2,50	Sombreros armados.....	Idem.	20,00
Perfumería.....	Idem.	2,50	Tablas para camas.....	100 kilogs.	6,00
Pianos.....	Uno.	50,00	Tablones de madera.....	Idem.	4,50
Piedras.....	100 kilogs.	2,50	Talabartería.....	Idem.	2,50
— litografía.....	Idem.	2,50	Tapices de corcho.....	Metro cúb. ^o	20,00
Pimentón.....	Idem.	2,50	Tejas de barro.....	100 kilogs.	2,50
Pinturas en pasta.....	Idem.	2,50	— de cartón.....	Idem.	2,50
— en polvo.....	Idem.	2,50	Tierras refractarias y para las industrias.	Idem.	2,00
Pipería vacíos bocoyes.....	Uno.	5,50	Tropos viejos.....	Idem.	2,50
— idem, medios bocoyes.....	Idem.	3,25	Tropas en barriles.....	Idem.	2,50
— Barriles.....	Idem.	2,00	Tubos de goma.....	Idem.	2,50
Plantas vivas.....	Metro cúb. ^o	20,00	— de hierro acastado.....	Idem.	2,50
Plomo.....	100 kilogs.	2,50	Turrón.....	Idem.	2,50
Porcelana.....	Metro cúb. ^o	20,00	Velamen.....	Idem.	2,50
Postes telegráficos de 6 á 9 metros.....	Uno.	4,00	Vidrio hueco.....	Metro cúb. ^o	20,00
Quesos.....	100 kilogs.	2,50	— plano.....	100 kilogs.	2,50
Quincalla.....	Metro cúb. ^o	20,00	Vino en bocoyes.....	Uno.	25,00
Sacos vacíos.....	100 kilogs.	3,50	— en medios bocoyes.....	Idem.	18,00
Salazones.....	Idem.	2,50	— en barriles.....	100 kilogs.	8,00
Sal común.....	Idem.	2,50	— en cajas.....	Idem.	2,50
Sebo on esjas.....	Idem.	2,50	Yeso.....	Idem.	2,00

CONDICIONES GENERALES

A los precios señalados en esta tarifa se aumentará el 5 por 100 de capa y los impuestos de transportes, obras de puentes, timbres, etc., etc.

Los bultos que excedan de 1.000 kilogramos de peso y los de medida superior de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Sociedad no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiere, á su juicio, entorpecer

la rapidez de los servicios. Además se reserva el derecho de cargar sobre cualquier mercancía que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

Los fletes se liquidarán sobre el peso ó medida de las mercancías y con arreglo á la presente tarifa, exceptuándose las mercancías no clasificadas en la misma, que serán objeto de convenio especial.

La Sociedad se reserva el derecho de proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, á la verificación del peso, medida ó contenido

de los bultos y objetos de valor. En el caso de que resulte una falsa declaración, percibirá la Compañía doble flete de tarifa.

Por ser vapores afectos á servicios del Estado, no transportarán más explosivos ni substancias inflamables que los ordenados por el mismo.

El flete del material destinado al servicio telegráfico que se embarque por cuenta del Estado se rebajará en un 30 por 100 el precio de tarifa, siendo el flete gratuito cuando el peso de dicho material no exceda de media tonelada.

Tarifa especial para el transporte de material de guerra entre los puertos de Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, deducido el 30 por 100 que señala el art. 52 del pliego de condiciones.

	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA
Alambre.....	100 kilogs.	2,10	Fuñones.....	Uno.	100,00
Algarrobas.....	Idem.	2,10	Gallinas en sacos ó cajas.....	100 kilogs.	2,10
Alpargatas.....	Idem.	2,10	Ganado de corda.....	Uno.	14,00
Armas.....	Idem.	7,50	Granadas cargadas.....	100 kilogs.	45,00
Armones sin municiones.....	Uno.	70,00	Granadas descargadas.....	Idem.	4,50
Atalajes, monajes, arreos de tiro y bastes..	100 kilogs.	6,00	Herina.....	Idem.	2,10
Bancos y banquillos de hierro.....	Idem.	5,00	Heno ó paja en balas prensadas.....	Metro cúb. ^o	15,00
Bueyes y vacas.....	Uno.	63,00	Herramientas de todas clases.....	100 kilogs.	4,00
Caballos.....	Idem.	70,00	Hornos de campaña, según tamaño.....	Convencional.	
— enjaulados.....	Idem.	120,00	Mantas.....	100 kilogs.	5,00
Cárneros, corderos y cabras.....	Idem.	10,50	Maquinaria: Piezas hasta 300 kilogramos.	Idem.	4,50
Carras de sección para municiones.....	Idem.	70,00	— Idem de más 300 kilogramos.....	Convencional.	
— catalanes vacíos.....	Idem.	70,00	Medicamentos y productos químicos.....	100 kilogs.	7,50
Cartuchos cargados.....	100 kilogs.	20,00	Mobiliario.....	Metro cúb. ^o	14,00
Cereales.....	Idem.	2,10	Mulos y mulas.....	Uno.	70,00
Carreñas de batería montadas con su cañón.....	Una.	100,00	Municiones, bien embaladas, con sus correspondientes armones.....	100 kilogs.	45,00
Efectos varios de artillería, no tarifados:			Pólvora y sus similares.....	Idem.	45,00
— de peso inferior á 200 kilogramos.....	100 kilogs.	6,00	Proyectiles descargados.....	Idem.	4,50
— de 200 á 1.000 kilogramos de peso.....	Idem.	12,00	Tablas para camas.....	Idem.	4,20
— de más de una tonelada de peso.....	Convencional.		Tiendas de campaña.....	Idem.	10,50
Fardos de ropa de todas clases.....	100 kilogs.	5,00			

comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Málaga, situada en la casa número 11 de calle de San Agustín, apercibiéndote que de no comparecer será declarado rebelde. 10451

10092

COSTA PARRÉ, Basilio; de estado casado, profesión almacenero de paños; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Fontanelles, número 11 y Rambla de Cataluña, 9, cuarto; procesado por estafas, número 485 de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José María Florensa. 9836

10093

CUCURULL MIGUEL, Ramón; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de cincuenta y siete años, hijo de José y Josefa; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Sadurní, número 18, segundo segundo; procesado por tentativa de hurto, causa número 219 de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José María Florensa. 9883

10993 bis

DELGADO FIDALGO, Ramón; de treinta y tres años, de estado casado, profesión labrador, natural y domiciliado últimamente en Verín; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Verín, en término de diez días, para ser constituido en prisión en la Cárcel del partido á sufrir la condena impuesta en causa que se le siguió por el delito de inhumación ilegal, por haber quedado sin efecto los beneficios de la condena condicional que se le había aplicado. 9809

10004

DÍAZ VEGA, Eulogio; hijo de Félix é Inocencia, natural de El Tejo, término de Valdáliga, partido de San Vicente la Barquera (Santander), de estado casado, profesión paraguero, de treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños claros, cejas y barba ídem, color moreno, ambulante; procesado por atentado y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Laviana. 9914

10095

DOMENECH GARCÍA, Juan; hijo de Francisco y Josefa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. José Camps Menéndez, Comandante del Regimiento Infantería de Guadalupe, número 20, de guarnición en Valencia. — Valencia, 4 de Agosto de 1913. El Comandante, Juez instructor, José Camps. JG—6023

10096

EGEA PEDROL, José; de veintinueve años, de estado soltero, profesión escribiente, vecino que fué de Barcelona; procesado por estufa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Manresa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9794

10097

EXPOSITO ALONSO, Nicolás; natural de Almería, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años, señas personales: pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz y estatura regular, barba cresiente, hijo de Romualdo y María; do-

mioliado últimamente en el crucero *Carlos V*; procesado por acumulación de notas desfavorables; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Dimas Regalado y López del Hoyo, Alferez de Navío, Juez instructor del crucero emperador *Carlos V*. — Dado en la Carraca á 5 de Agosto de 1913. — El Juez instructor, Dimas Regalado. JM—6031

10098

FAJARDO, Juan; domiciliado últimamente en Málaga, calle Postigo de Arance; procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en causa número 215-913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 9751

10099

FELIPEHERNANDEZ, Eustaquio; hijo de José y de Juana, de veintiséis años, natural de Laguna, profesión jornalero, casado con María Díaz; domiciliado últimamente en el pago de Tijina; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Laguna (Canarias), dentro del término de diez días, á responder de la causa que se le sigue por hurto de forestales. 9904

11000

FERNANDEZ, Serafín; natural de Oleiros, partido judicial de Ribadavia, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, hijo de Carmen; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por el delito de falsificación de documentos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vigo. 9740

11001

FERNANDEZ ALVAREZ, Rosa; de treinta y ocho años, de estado casada, natural y residente últimamente en Verín, la cual comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, para ser constituida en prisión en la Cárcel del partido, á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre inhumación ilegal por haber quedado sin efecto los beneficios en la condena condicional que le fué aplicada. 9808

11002

FERNANDEZ BLANCO, José María, (a) *El Zambullo;* de dieciséis años, de estado soltero, profesión zapatero, hijo de Alejo y de Josefa, natural de Madrid, con domicilio en la Ronda de Segovia, número 37, patio número 5; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Poz, número 46, piso segundo, para cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas por hurto. 9887

11003

FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio (a) *Bosco Castellano Nuero;* natural de Vélez-Rubio (Murcia), vecino de Orce, de cuarenta años, casado con Elogia Moreno, profesión esquilador, de estatura regular, delgado, con la cabeza calva, moreno, pintado de viruelas, con un diente postizo en la mandíbula superior, viste traje claro y sombrero negro, se orce fuere herido en la cabeza por golpes de palo; Luis Fernández Moreno; hijo del anterior, de diecinueve años, de estado soltero, natural de Galera, de estatura regular, color moreno, tiene una cicatriz en el labio superior, viste traje de pana negro; Joaquín Fernández Moreno; de dieciocho años, de estado soltero, más bajo que el anterior; moreno, también viste traje de pana negro; los cuales com-

parecerán ante el Juzgado de Instrucción de Huescar, dentro del término de diez días, para la práctica de ciertas diligencias á ingresar en esta Cárcel de partido en prisión provisional, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho. 9780

11004

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Hilario; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Dozén, Juzgado de primera instancia de Lalin, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,64 metros, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Marola, número 37, D. Antonio Fontenla Romero, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Pontevedra, 30 de Julio de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Fontenla. JG—6014

11005

FORCADELL ALFARO, José; natural de Ulldecona (Tarragona), de estado casado, profesión pescador, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Reata; procesado por amenaza (causa número 372 de 1911); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Recaredo Culebras. 9838

11006

FRANCO VIDAL, Manuel; hijo de Manuel y de Mariana, natural de Fontaneres (Onteniente), de estado soltero, de profesión cochera, de veintidós años, grueso, más bajo que alto, color sano, toda la cara afeitada, viste de chaqueta, botas negras y gorra clara; domiciliado últimamente Valencia, plaza de Menier, número 6, cochera; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia. 9888

11007

FRANCO GARCÍA, José; hijo de Andrés y Benigna, natural de Lieiro (Lugo), de estado soltero, profesión pescador, de veinte años, cuerpo regular, ojos castaños, pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno, folio 681/912; domiciliado últimamente en Lieiro; procesado por su falta de presentación para ingresar en la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez instructor, D. Angel Suances, Teniente de Navío, Comandante del trozo de Viveres; advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado prófugo. — Vivero, 1.º de Agosto de 1913. — El Teniente de Navío, Juez instructor, Angel Suances. JM—6018

11008

FUENTES Y FUENTES, Julián; natural y vecino de Leiva, de dieciocho años, de estado soltero, profesión jornalero, penado por el delito de lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada, en el término de diez días, para sufrir el arresto. 6738

11009

GALERA PEREZ, Manuel; de veintidós años, estado soltero, natural de Cartagena, habitante en Valencia, calle de la Higuera, número 1, primero; comparecerá,

Dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, ó Cárcel celular, por tener acordada la prisión del mismo, en causa sobre contrabando de tabaco, previniéndole que, de no verificarlo dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 9918

11010

GARCIA, *Carlota*; profesión prostituta; domiciliada últimamente en Huelva (Calle Reina Ojeda, 119); procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huelva (Gómez Jaldón, 3), para que preste indagatoria. 9900

11011

GARCIA GALLARDO, *Gregorio*; hijo de Manuel y de Carmen, natural de San Martín, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sopena; procesado por robo; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Valmeárcade, á constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9736

11012

GARCIA RIVERO, *Aurelio*; hijo de Isidro y Gottrudis, natural de Puerto Príncipe, estado casado, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan de Osa, número 5; procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez instructor de Lugo. 9856

11013

GARCIA ROMERO, *Antonio*; de unos cuarenta años, que se dice ser vecino de Ocrdebs y Jabón; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, para ser oído en causa número 56 del año actual, por hurto; bajo apercibimiento de que le parará los perjuicios á que hubiera lugar en Derecho. 9897

Juzgados Municipales

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 955 de orden del año 1913, contra Josefa Gil Peribáñez y otra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Martínez y D. José Villanueva; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Gil y María García, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Josefa Gil Peribáñez y María García Gómez, á la pena de cinco días de arresto menor á cada una, que sufrirán en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado; por ley de 3 de Enero de 1907, reprobada y pago de las costas del juicio por mitad, y notifiquéseles esta fallo por edictos.

«Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Martínez.—José Villanueva.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á las denunciadas María García Gómez y Josefa Gil Peribáñez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 9 de Septiembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Olérgio. JO—10572

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 450 de orden del año 1912, contra Pelagio García, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis F. Olérgio y Adjuntos don Antonio Castro y D. Lorenzo Díaz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Pelagio García Hungria, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Pelagio García Hungria, á la pena de 50 pesetas de multa en metálico para su entrega al denunciante, y pago de las costas del juicio, y se decreta el comiso de la cosa á la que se dará el destino que la Ley previene y notifiquésele esto fallo por medio de exhorto que se dirigirá á Valdecañas, toda vez que el denunciado es vecino de dicha localidad.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Olérgio.—Antonio Castro.—Lorenzo Díaz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pelagio García, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 29 de Agosto de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º.—Fernández Olérgio. JO—10575

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 852, seguido en este Juzgado contra Salvador Galván Gómez, por la fección y desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Germán Sánchez y D. Clemente Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Galván Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Salvador Galván Gómez, á la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo

de Larrea.—Germán Sánchez Gómez.—Clemente Fernández.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápana, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Salvador Galván Gómez, expido la presente en Madrid, á 11 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Emilio M. Jerez. JO—10649

En el expediente de juicio verbal de faltas número 745, seguido en este Juzgado contra D. Joaquín Corona N., por expedición de moneda falsa y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Gabriel de Uscera y Sánchez, y Adjuntos don Miguel Martínez y D. Manuel Alonso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y D. Joaquín Corona N., de unos cuarenta años, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Joaquín Corona N., á la pena de 50 pesetas de multa, satisficndo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Uscera.—Miguel Martínez.—Manuel Alonso.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Uscera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á D. Joaquín Corona N., expido la presente en Madrid, á 26 de Agosto de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—10412

En el expediente de juicio verbal de faltas número 803, seguido en este Juzgado contra Antonia Martínez García y Luis García Fernández, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Gabriel de Uscera, y Adjuntos don Germán Sánchez y D. Clemente Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Martínez García y Luis García Fernández, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonia Martínez García y á Luis García Fernández á la pena de 30 pesetas de multa que harán efectivas cada uno en el papel correspondiente, su-

rienda, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria y el pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Germán Sánchez Gómez.—Clemente Fernández.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonio Martínez García y Luis García Fernández, expido la presente en Madrid, á 2 de Septiembre de 1913.—El Secretario, M. Kreisler. JO—10408

En el expediente de juicio verbal de faltas número 847, seguido en este Juzgado contra Eduardo Martínez García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos don Germán Sánchez y D. Clemente Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Martínez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eduardo Martínez García, á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Germán Sánchez Gómez.—Clemente Fernández.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Eduardo Martínez García, expido la presente en Madrid, á 2 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—10411

MADRID—UNIVERSIDAD

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, contra Josefina García González, por perturbar el orden público, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Agosto de 1913. El Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Pedro Megía y García; Adjuntos D. Eduardo Bermúdez y don Pedro Defé Sáiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Josefina García González de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Josefina García

González á la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia, cumplirá la pena personal subsidiaria, correspondiente á la misma, de un día de detención por cada cinco pesetas, reprobación y el pago de las costas de este juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—E. Bermúdez.—Pedro Defé.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Megía García, Juez municipal interino del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Crispulo Castiljo.—V.º B.º, Picón. JO—10126

SORIA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta capital, se cita al lesionado José Domínguez Avila (a) *Pansoné* y al denunciado Juan Gómez (a) *Salón*, para que comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, número 15, el día 8 de Octubre próximo, y once y media horas de su mañana, para celebrar juicio de faltas por lesiones, con apercibimiento al denunciado de que, de no comparecer con todos los medios de prueba que intente valerse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Soria, 11 de Septiembre de 1913.—El Secretario habilitado, Eugenio Fernández Valero.—V.º B.º, José Fresneda. JO—10578

TINEO

D. Rosendo García Fernández, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, por renuncia del que la venía desempeñando, y que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto por la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones vigentes dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó copia de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de exámenes y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 25.000 vecinos, y el Secretario percibe próximamente unas 1.700 pesetas al año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Tineo, 8 de Septiembre de 1913.—Rosendo García.—P. S. M., Luis Cauce. JO—10577

Jurisdicción de Guerra

CEUTA

D. Juan Gómez Alvarez, primer Teniente del Regimiento de Telégrafos y en comisión en la Compañía de Telégrafos de la Red de Ceuta y Juez nombrado para el expediente que por falta de con-

centración se sigue al recluta Jesús García Sastra.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Jesús García Sastra, hijo de Fernando y Josefa, de oficio del comercio, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Ingenieros, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que al no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la Administración de Justicia.

Dado en Ceuta á 7 de Septiembre de 1913.—Juan Gómez. JG—6536

Jurisdicción de Marina.

ISLA CRISTINA

D. Juan de Flórez y Caviéces, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina del Distrito de Isla Cristina, Director local de Navegación y Pesca Marítima y Juez instructor del expediente incoado con motivo de solicitudes que promueve el patrón del vapor de pesca *Nueva Masó*, número 2, folio 2912 de la tercera lista de Vigo, por el salvamento de nueve naufragos y por el remolque prestado al laúd *San Antonio* en aguas de este Distrito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto, natural de Carboneras (Almería), Manuel Martín Rodríguez, que, según noticias, se encuentra en Buenos Aires, tripulante que fué del referido vapor en los días 7 de Abril y mes de Octubre de 1911, que tuvieron lugar los hechos mencionados, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en esta Ayudantía de Marina, y preste declaración como testigo de los hechos ocurridos.

Dado en Isla Cristina á 11 de Septiembre de 1913.—Juan de Flórez. JM—6551

MELILLA

D. Francisco Vázquez y Díez de la Cortina, Alférez de Navío de la Armada, de la dotación del cañonero *Bonifaz*, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de la dotación del mismo buque Manuel Sánchez Martín.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Sánchez Martín, hijo de Juan y Dolores, natural de Málaga, de veintidós años de edad, soltero siendo sus señas: pelo, cejas y ojos castaños, estatura alta, nariz regular y color sano; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cañonero *Bonifaz*, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por quedarse en tierra á la salida del buque á la mar.

A la vez, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Melilla, á bordo del cañonero *Bonifaz* á 8 de Septiembre de 1913.—Francisco Vázquez. JM—6529